



Secretaría de Hacienda

RESOLUCIÓN N° 0091

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECE UNA LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO
PREDIAL UNIFICADO"

(3 de Abril de 2018)

La Directora de Rentas y Jurisdicción Coactiva de la Secretaría de Hacienda del Municipio
de Cajicá

En uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas en el artículo 281 del Acuerdo
Municipal N° 015 de 2014, Decreto Municipal 017 del 15 de Febrero de 2007, y Decretos Municipales
090 y 091 del 23 de Noviembre de 2016,

CONSIDERANDO

1- Que se hace necesario la expedición de una liquidación oficial del impuesto predial unificado con
el fin de determinar legalmente el monto del impuesto predial de conformidad con elementos
sustantivos del tributo contenidas en las normas legales respectivas, del predio identificado con
cedula catastral **000000024087000** ubicado en la dirección: **SERVIDUMBRE PRIVADA** de
este municipio, propiedad de **XRP-EU-XTREME-RECREATION-PERILLA-**, identificado(a) con NIT
/ C.C. N° **009002231000**, por la cual la Directora de Rentas y Jurisdicción Coactiva del Municipio
de Cajicá;

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Liquidar el Impuesto Predial Unificado del predio identificado con cedula
catastral **000000024087000** ubicado en la dirección **SERVIDUMBRE PRIVADA** de este
municipio, propiedad de **XRP-EU-XTREME-RECREATION-PERILLA-** identificado con NIT / C.C.
N° **009002231000** en cuantía de **UN MILLON DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL
SETECIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS M/CTE. (\$1,287,769)**, según liquidación detallada
a continuación:

VIGENCIA	TAR	AVALUO	IMPUESTO	INTERÉS	SOBRETASA BOMBERIL	TOTAL
2014	4.5	42713000	192272	193536	0	385745
2015	4.5	43994000	198033	148522	0	346492
2016	4.5	45314000	203976	99610	0	303523
2017	4.5	46673000	210092	41980	0	252009
Z		TOTALES	804373	483648	0	1287769

ARTÍCULO SEGUNDO: Los intereses de mora generados deberán ser liquidados con las
condiciones legales vigentes en el momento de pago.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente liquidación oficial procede el recurso de reconsideración,
de conformidad con lo establecido en el artículo 299 del Acuerdo municipal de 015 del 2014, en
concordancia con el artículo 720 del Estatuto tributario Nacional, el cual deberá interponerse ante la
dirección de rentas y jurisdicción coactiva de la Secretaría de Hacienda del Municipio de Cajicá,
dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación del presente acto. Notifíquese de
conformidad con los artículos 565, 566-1 y 569 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez agotada la vía gubernativa, la presente resolución presta merito
ejecutivo y con copia de ella se dará inicio al cobro coactivo correspondiente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,



ANA PATRICIA JOYA LIZARAZO

Directora de Rentas y Jurisdicción Coactiva

Proyectó Tatiana Lovera Campiño -Profesional Universitario
Aprobó: Ana Patricia Joya Lizarazo - Directora de Rentas y Jurisdicción Coactiva



Alcaldía Municipal de
Cajicá

CAJICÁ. NUESTRO COMPROMISO

Teléfono: PBX (57+1) 8795356 - (57+1) 8837077 PBX (57+1) 8795356 -

Dirección: Calle 2A No. 4-07 CAJICA - CUNDINAMARCA - COLOMBIA Código postal: 250240

Fecha: 8-may.-17; Hora 10:23 AM

